

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00318 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO FINANDINA S.A.** en contra de **DORA VIRGINIA CAMARGO TORRES**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación, de propiedad de DORA VIRGINIA CAMARGO TORRES, a favor de la entidad BANCO FINANDINA S.A.:

Placa: UCT694
Marca: CHEVROLET
Clase: CAMIONETA
Línea: TRACKER
Modelo: 2015
Serie: 3GNCJ8CE5FL143609
Motor: CFL143609
Color: PLATA SABLE

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN Sección Automotores para la aprehensión y entrega del vehículo de placa UCT 694, previniendo que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ANDRÉS FERNANDO RÍOS BARAJAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.020.831.231 y portador de la tarjeta profesional No. 352.195 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.045 Hoy diecisiete (17) de junio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a49bb6f7a0740c8829a5879b4a3e5d9e3989a508d18a4db42bb73b695a37579a

Documento generado en 17/06/2021 07:23:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**